

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

209**VALENCIA NÚMERO 13**

EDICTO

Don José Ramón Santamaría Blasco, secretario judicial del Juzgado de lo social número 13 de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento ordinario número 1.288 de 2011, a instancias de don Rafael Miquel Campos, contra “IVA Leying, Sociedad Anónima”, “Bester Inversiones, Sociedad Limitada”, “Benga Actividades Empresariales, Sociedad Limitada”, administración concursal (don José Manuel Saurat Marín), “Bester Group General Services, Sociedad Limitada”. “Elena de Motta, Sociedad Limitada”, “Proyectia Consortium, Sociedad Limitada”, “Fibrotec Materiales Compuestos, Sociedad Limitada”, “HMN4 Ingeniería y Tecnología, Sociedad Limitada”, “Gecival, Sociedad Limitada”, “Factor Consulting, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, en los que por medio del presente se cita a “Factor Consulting, Sociedad Limitada”, quien se halla en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado de lo social, sito en avenida del Saler, número 14, tercero amarilla, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 24 de septiembre de 2013, a las diez y veinte horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Providencia

Magistrado-juez de lo social, don Jesús Magraner Gil.—En Valencia, a 24 de mayo de 2013.

Dada cuenta del anterior escrito de la parte actora, únase a los autos de su razón y dese copia al resto de las partes. Se tiene por aclarado el suplico de la demanda y por concretadas las cantidades reclamadas a 15.893,12 euros en concepto de salarios y a 37.042 euros en concepto de indemnización por despido.

Notifíquese la presente resolución, en legal forma, haciendo saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días, ante este Juzgado y con los requisitos establecidos en el artículo 187 de la Ley de la Jurisdicción Social que establece que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita deberá hacer entrega en el Secretaría del Juzgado del resguardo acreditativo de ingreso de 25 euros en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado del banco “Banesto”, número 4479/0000(30/número de expediente y año del expediente. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos expresados conllevará su inadmisión.

Así lo acuerda, manda y firma su señoría ilustrísima.—Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a “Factor Consulting, Sociedad Limitada”, que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Valencia, a 31 de mayo de 2013.—El secretario (firmado).

(03/19.178/13)

